



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2025-OCI/5332-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ – ÁNCASH**

**“VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DE
DIRECTIVOS DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 20 DE JUNIO DE 2025**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 2 DE JULIO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2025-OCI/5332-SOO

**“VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTIVOS DESIGNADOS EN
CARGOS DE CONFIANZA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	8
IV. CONCLUSIÓN.....	8
V. RECOMENDACIONES.....	8
APÉNDICES.....	9



Firmado digitalmente por
BAZAN GÁRAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2025 09:38:53 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2025-OCI/5332-SOO

“VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTIVOS DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, servicio que ha sido registrada en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5332-2025-22, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza durante el periodo de 1 de enero de 2025 al 20 de junio de 2025, por el Gobierno Regional de Ancash en adelante la “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual se expone a continuación:

1. DIRECTIVOS DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA NO CUENTAN PERMANENTEMENTE CON LA HABILITACION VIGENTE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA LEGALIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

a) Condición

Mediante oficios n.°s 184, 339, 356 y 358 -2025-GRA/GRAD/SGRH de 27 de marzo, 23 y 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad y oficio n.° 595-2025-GRA/SG de 19 de mayo de 2025, la oficina de Secretaría General de la Entidad, remitieron veintidós (22) file de directivos que fueron designados en cargos de confianza durante el periodo de 1 de enero al 21 de mayo de 2025.

Al respecto, de la revisión efectuada a a los legajos de los veintidós (22) directivos que fueron designados por la Entidad, se advierte que los mismos presentaron su habilidad profesional vigente al momento de la designación; sin embargo, se efectuó la verificación posterior de habilidad profesional de los respectivos colegios deontológicos a los cuales se encuentran afiliados los profesionales designados, advirtiéndose que cuatro (4) profesionales no se encontraban habilitados para el ejercicio profesional, inobservando los requisitos establecido en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la entidad, siendo los siguientes profesionales.



Firmado digitalmente por
BAZAN GÁRAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2025 09:38:53 -05:00

**CUADRO N° 1
RELACIÓN DE DIRECTIVOS**

Nombres y apellidos	Cargo	Resolución de designación	Colegio Profesional	N° Colegiatura	Ultima fecha de habilidad
Remir Atilio Maguiña Hidalgo	Sub Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash	RGGR* n.° 137-2025-GRA/GGR 6 de marzo de 2025	Colegio de Ingenieros del Perú	200862	31/03/2025
Harry Bill Celestino Cisneros	Asesor de la secretaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash	RGGR* n.° 078-2025-GRA/GGR 4 de febrero de 2025	Colegio de Licenciados en Administración	36722	30/04/2025
Rudy Antonio Abanto Gil	Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash	RGGR* n.° 106-2025-GRA/GGR	Colegio de Contadores Públicos de la Libertad	02-4363	31/03/2025
Miguel Abraham Namihas Gonzales	Director del Programas Sector II – Director Ejecutivo de la Red Pacifico Sur de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash	RGGR* n.° 111-2025-GRA/GGR 24 de febrero de 2025.	Colegio Médico el Perú	050576	31/03/2025

(*) Resolución Gerencial General Regional (RGGR)

Fuente: oficios n.°s 184, 339, 356 y 358 -2025-GRA/GRAD/SGRH de 27 de marzo, 23 y 28 de mayo de 2025 y Secretaria General con oficio n.° 595-2025-GRA/SG de 19 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00

Es de precisar que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 109-2023-GRA/GGR de 15 de febrero de 2023, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que establece todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimientos de objetivos; además que solicita, entre otros requisitos adicionales, contar con colegiatura y habilidad profesional.

Por ello, se requirió información a los diversos colegios profesionales detallados en el cuadro n.° 1, que informen respecto a la habilidad profesional, los mismos que remitieron lo siguiente:

- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Ancash – Huaraz:** con oficio n.° 132-2025-CIP-CDA-HZ/DEC de 20 de junio de 2025, el decano del citado colegio profesional informó a través de la carta n.° 051-2025-CIP-CDA-Huaraz-D.S/XASC de 18 de junio de 2025, que el profesional ingeniero Remir Atilio Maguiña Hidalgo con colegiatura n.° 200862, no se encontraba habilitado desde abril de 2025.

Al respecto, los artículos 3 del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA de 6 de junio de 2008, establece entre los requisitos para el ejercicio de la profesión de ingeniería que el profesional debe estar habilitado por el CIP.

Asimismo, dentro del mismo marco normativo en el artículo 5 señala “5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo (...)”



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2025 09:38:53 -05:00

2. **Colegio de Licenciados en Administración del Perú – Consejo Directivo Regional – CORLAD Ancash:** con oficio n.° 055-2025-CORLAD ANCASH/DTR de 13 de junio de 2025, el decano regional del citado colegio profesional informó que el Lic. Adm. Harry Bill Celestino Cisneros con registro de colegiatura REGUC. CLAD n.° 36722, se encontraba en condición de habilitado hasta el 30 de abril de 2025 para ejercer legalmente la profesión.

Al respecto, la Ley n.° 31060 “Ley de ejercicio profesional del Licenciado en Administración” de 25 de octubre de 2020, en su artículo 5, establece que para el ejercicio profesional en la administración pública es requisito obligatorio encontrarse colegiado y habilitado; asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7, señala que ejercer ilegalmente la profesión quien teniendo título válido de licenciado de administración realiza actos y gestiones profesionales sin haber cumplido los requisitos para ejercer legalmente la profesión.

3. **Colegio de Contadores Públicos de la Libertad:** con oficio n.° 30-2025-CCPLL-CD de 19 de junio de 2025, el decano del citado colegio profesional informó que el profesional Rudy Antoni Abanto Gil, con colegiatura n.° 02-4363, se encontraba inhabilitado para el ejercicio profesional desde el mes de abril de 2025.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley n.° 28951 “Ley de actualización de la Ley n.° 13253, Ley de profesionalización del contador público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos” de 16 de enero de 2007, el mismo que señala que es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del contador público. La determinación de los requisitos para la colegiación y habilitación del contador público le corresponde al colegio departamental respectivo.

Asimismo, el artículo 9 del Código de Ética del Contador Público (versión 2.0), aprobado con Resolución n.° 040-2023-JDCCPP/AG de 28 de abril de 2023, modificado con la Resolución n.° 120-2023-JDCCPP/AG de 8 de diciembre de 2023, establece que para el ejercicio de la profesión contable se debe contar con la colegiatura y tener la condición de hábil en su respectivo colegio departamental.

4. **Colegio Médico del Perú – Consejo Regional XIX – Chimbote:** con carta n.° 135-2025-CMP-CRXIXCH de 17 de junio de 2025, el decano del citado colegio profesional informó que el profesional Miguel Abraham Namihás Gonzales, con colegiatura n.° 050576, se encontraba habilitado hasta marzo de 2025 para el ejercicio profesional.

Al respecto, los artículos 14 y 16 del Estatuto del Colegio Médico del Perú aprobado con Resolución del Consejo Nacional n.° 242-CN.CMP-2023, de 26 de junio de 2023, señalan que no mantenerse al día en sus cuotas, implicaría la inmediata inhabilitación de los derechos inherentes a su matrícula, incluyendo el relativo a su ejercicio profesional; así también, señala que al estar hábiles pueden participar activamente en los organismos institucionales, con arreglo a las normas.

De lo expuesto, se evidencia que los profesionales designados deben estar habilitados en sus respectivos colegios profesionales para el ejercicio de la profesión y el desempeño del cargo, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y validez de los documentos y actos administrativos bajo su cargo.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2025 09:38:53 -05:00

b) Criterio

- Ley n.º 28951 “Ley de actualización de la Ley n.º 13253, Ley de profesionalización del contador público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos” de 16 de enero de 2007.

“Artículo 2.- Colegiación

Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del contador público. La determinación de los requisitos para la colegiación y habilitación del contador público le corresponde al colegio departamental respectivo.

(...)”

- Ley n.º 31060 “Ley de ejercicio profesional del Licenciado en Administración” de 25 de octubre de 2020

“Artículo 5. Requisitos para el ejercicio profesional

(...)

Para tales efectos, para el ejercicio profesional en la administración pública es requisito obligatorio encontrarse colegiado y habilitado. El sector privado se rige en estricto cumplimiento al derecho a la libre contratación y libre competencia entre profesionales.

(...)

Artículo 7. Ejercicio ilegal de la profesión

Ejerce ilegalmente la profesión de licenciado en administración:

(...)

7.2. Quien teniendo título válido de licenciado en administración realiza actos y gestiones profesionales sin haber cumplido los requisitos para ejercer legalmente la profesión tal como se establece en el artículo 5 de la presente ley”.

- Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley de complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza el Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniero de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA de 6 de junio de 2008

“CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

(...)

c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2025 09:38:53 -05:00

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...)"

- **Estatuto del Colegio Médico del Perú aprobado con Resolución del Consejo Nacional n.º 242-CN.CMP-2023, de 26 de junio de 2023**

"Artículo 14.- Son Obligaciones de los Colegiados:

(...)

14.8 Mantenerse al día en sus cuotas. La falta de pago por tres meses implica la inmediata inhabilitación de los derechos inherentes a su matrícula, incluyendo el relativo a su ejercicio profesional.

(...)

Artículo 16.- Los miembros hábiles del Colegio Médico del Perú tienen derecho a:

16.6 Participar activamente en los organismos institucionales, con arreglo a las normas.

(...)"

- **Código de Ética del contador Público (versión 2.0), aprobado con Resolución n.º 040-2023-JDCCPP/AG de 28 de abril de 2023, modificado con la Resolución n.º 120-2023-JDCCPP/AG de 8 de diciembre de 2023**

"TÍTULO III

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Artículo 9. Del ejercicio de la profesión contable:

Solo podrá ejercer la profesión contable el Contador Público que esté colegiado y tenga la condición de hábil en su respectivo Colegio Departamental. En ese sentido, el Contador Público puede ejercer sus actividades profesionales de la siguiente manera: a) En relación de dependencia

(...)

TÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR

Artículo 40. Responsabilidad del contador

El Contador Público que actúe tanto en función independiente como en relación de dependencia, asumirá responsabilidad profesional con relación a sus informes, dictámenes, declaraciones juradas, y otros documentos que estén refrendados por él.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pondría en riesgo la legalidad en el desarrollo de sus funciones desempeñadas de los directivos designados.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Verificación de habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza del Gobierno Regional de Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Ancash.

IV. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación de habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza del Gobierno Regional de Ancash", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES:


1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la "Verificación de habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza del Gobierno Regional de Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 02 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por BAZAN
GARAY Yanet Angela FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 19:25:54 -05:00

Yanet Angela Bazán Garay
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2025 09:38:33 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Directivos designados en cargos de confianza no cuentan permanentemente con la habilitación vigente para el ejercicio profesional, situación que pondría en riesgo la legalidad en el desarrollo de sus funciones.

Nº	Documento
1	Oficios n.ºs 184, 339, 356 y 358 -2025-GRA/GRAD/SGRH de 27 de marzo, 23 y 28 de mayo de 2025.
2	Oficio n.º 595-2025-GRA/SG de 19 de mayo de 2025
3	Oficio n.º 132-2025-CIP-CDA-HZ/DEC de 20 de junio de 2025 y Carta n.º 051-2025-CIP-CDA-Huaraz-D.S/XASC de 18 de junio de 2025
4	Oficio n.º 055-2025-CORLAD ANCASH/DTR de 13 de junio de 2025
5	Oficio n.º 30-2025-CCPLL-CD de 19 de junio de 2025
6	Carta n.º 135-2025-CMP-CRXIXCH de 17 de junio de 2025



Firmado digitalmente por
BAZAN GÁRAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 19:24:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2025 09:38:53 -05:00

Informe de Orientación de Oficio N° 030-2025-OCI/5332-SOO
Periodo: Del 1 de enero al 20 de junio de 2025.

Independencia, 2 de julio de 2025

OFICIO N° 0889-2025-GRA/ORCI

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Áncash
Campamento Vichay S/N
Independencia/Huaraz/Áncash. -

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2025-OCI/5332-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza del Gobierno Regional de Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2025-OCI/5332-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2025 09:45:03 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

LJCO/yabg
C.c.:
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000097-2025-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 0889-2025-GRA/ORCI

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Remite informe de Orientación de Oficio n.° 030-2025-OCI/5332-SOO, respecto a la "Verificación de habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza del Gobierno Regional de Ancash", en el cual se ha identificado una (1) situación adversa.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0889-2025-GRA-ORCI
2. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 30-2025





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0889-2025-GRA/ORCI
EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Remite informe de Orientación de Oficio n.° 030-2025-OCI/5332-SOO, respecto a la "Verificación de habilitación profesional de directivos designados en cargos de confianza del Gobierno Regional de Ancash", en el cual se ha identificado una (1) situación adversa.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000097-2025-CG/5332
2. OFICIO N° 0889-2025-GRA-ORCI
3. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 30-2025

NOTIFICADOR : ROCIO DEL PILAR GUZMAN ROSALES - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

